


|   |   |   |          |               |
|---|---|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ<br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 1 de 6 |
|   | Macroproceso                                      | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso   | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|   | Formato   | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |


AUTO No. 155

155

**11 DE ABRIL DE 2024**  
**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL**  
**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 055-2019 CERINZA - BOYACÁ**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>               | <b>MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ</b>  |
| <b>NIT</b>                            | <b>891857805</b>  |
| <b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>  | <b>NOMBRE: LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ</b><br><b>CEDULA DE CIUDADANIA: 74.365.793,</b><br><b>CARGO: Alcalde Municipal en el periodo constitucional 2016-2019</b><br><b>DIRECCIÓN: Calle 139 N° 113-29 Bogotá D.C.</b><br><b>CORREO: lcarloschia17@hotmail.com</b>  |
|                                       | <b>NOMBRE: ELKIN YAMID SUAREZ PACHECO</b><br><b>CEDULA DE CIUDADANIA: 7.177.273</b><br><b>CARGO: secretario de planeación</b><br><b>DIRECCIÓN: Calle 17 N° 13-42 apto 204</b><br><b>CORREO: elkinysp@gmail.com</b><br><b>CELULAR: 3102804133</b>  |
|                                       | <b>NOMBRE: LADY YESMITH CASTIBLANCO ABRIL,</b><br><b>CEDULA DE CIUDADANIA: 1.049.617.122</b><br><b>CARGO: supervisora del contrato de Obra pública N° 064-2017</b><br><b>DIRECCIÓN: Carrera 9 N° 53-29 barrio la granja-tunja</b><br><b>CORREO : ladykash@hotmail.com</b><br><b>CELULAR: 3208271984</b>           |
|                                       | <b>NOMBRE: ACONCI CONSTRUCTORES S.A.S. R/L ROGERS ANDRES LEGUIZAMON</b><br><b>IDENTIFICACIÓN: NIT: 900402127-7 y C.C 80.021.333</b><br><b>CARGO: contratista</b><br><b>DIRECCIÓN: calle 74 N° 15-80 oficina 413 interior 1 Bogotá D.C.</b><br><b>CORREO: Rogers_ing@hotmail.com</b><br><b>CELULAR: 3174392924</b> |
| <b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b> | <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA .;</b> identificada con Nit 860.524.654-6, por la expedición de la póliza de Manejo N° 600-64-994000003129 con vigencia desde 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2018, asegurando el municipio de CERINZA- BOYACÁ. (Folio 78).                                  |

|                |                                   |               |  |               |  |
|----------------|-----------------------------------|---------------|--|---------------|--|
| <b>FIRMA</b>   |                                   | <b>FIRMA</b>  |  | <b>FIRMA</b>  |  |
| <b>ELABORÓ</b> | EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ | <b>REVISÓ</b> | HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO                    | <b>APROBÓ</b> | HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO                    |
| <b>CARGO</b>   | Profesional Universitaria         | <b>CARGO</b>  | Director Operativo de Responsabilidad Fiscal | <b>CARGO</b>  | Director Operativo de Responsabilidad Fiscal |

|   |  |   |          |               |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 2 de 6 |
|   | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|   | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

|   |  |
|---|--|
| <b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>   | 14-MAY-2019  |
| <b>VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR</b> | (\$17.273.934) DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (SUMA SIN INDEXAR) |

## I. POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a resolver solicitud de pruebas, requeridas dentro de los descargos presentados al Auto N° 571 del 22 de Noviembre de 2023, por medio del cual se Imputa Responsabilidad Fiscal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 055-2019, adelantado ante el Municipio de CERINZA-BOYACÁ:

## II. DE LAS SOLICITUDES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


**II.I. LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.365.793, presenta argumentos de defensa a través de correo electrónico del 13 de diciembre de 2023, en contra del Auto N° 572 del 22 de noviembre 2023, por medio del cual se imputa responsabilidad fiscal, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 055-2019 Cerinza - Boyacá (Folios 301-315), en los siguientes términos:

### "(...) I. PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Se oficie a la Gobernación de Boyacá a fin de que certifiquen a partir del año 2016 que Resoluciones de precios han expedido y que para el caso del Municipio de Cerinza el monto que se debe incrementar por condiciones de desplazamientos de materiales.

2. A fin de garantizar el debido proceso, se decreta la elaboración de un informe técnico por profesionales idóneos en vías rurales de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental, pues a la fecha desconocemos la idoneidad y conocimiento de las personas que emitieron los informes técnicos sobre los cuales se basa la imputación fiscal, pues se señala que es una ingeniera ambiental.

"(...) 3. **INSPECCION OCULAR.** De acuerdo a la información parcial que se indica en el Auto de Imputación fiscal, respecto del Informe de Obras, se señala que existe un faltante de obra en relación al punto 2.1. Conformación de la calzada existe, obra que se ejecutó en su totalidad, se extendió en 8.900 ml, por lo que se desconoce porque en el mencionado informe se indica que solo cubrió 3.800 ml, por consiguiente se hace necesario se practique una visita fiscal, en la cual nos citen a cada uno de los vinculados al presente proceso, a fin de poder señalar con detalle donde se realizó la obra, y se tomen las medidas existentes, pues a la fecha no he sido citado a ninguna visita fiscal, donde se me garantice el debido proceso, y tenga la oportunidad de indicar con detalla las labores realizadas. Las anteriores pruebas son útiles y pertinentes para sustentar lo indicado por la Contraloría, con la información que aporte la Gobernación de Boyacá, se pretende indicar que de acuerdo con los estudios previos, oportunidad para realizar un análisis de precios del mercado, otra era la Resolución

|   |  |   |          |               |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 3 de 6 |
|   | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 55 01         |
|   | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

vigente y por ende, fue el fundamento acertado para proyectar el correspondiente presupuesto, aclarando de esta forma que en ningún caso en la celebración del Contrato 064 de 2017, se presentó un sobrecosto. Y con la visita fiscal, pretendo indicarle a la contraloría cual fue la verdadera obra construida, que recibió la totalidad de la inversión(...)"


Respecto a los numerales 1 y 2 anteriormente referenciados, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, encuentra que el presunto implicado fiscal, deberá en principio solicitar a través de un derecho de petición la prueba allí referida, por ende y en razón al artículo 173 del Código General del Proceso, se procederá a negar las mismas:

*"(...) **ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS.** Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código (...)"*

*"(...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida,** lo que deberá acreditarse sumariamente (...)"* (negrilla fuera de texto).

Así mismo dentro de las pruebas referidas en los numerales 1 y 2 el despacho encuentra a folios 27-32 Informe técnico N° 038 del 09 de Mayo de 2019, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, de la Contraloría General de Boyacá, dentro del cual se determinó un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.273.934)**, sin embargo en aras de ser garantistas el despacho emite Auto N° 061 del 16 de febrero de 2023, a través del cual se resuelven solicitud de pruebas, dentro del cual se ordena remitir el P.R.F. 051-2019 Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, para que se emitiera un estudio técnico de fondo, respecto del incremento por distancia del contrato N° 064-2017, cuyo objeto fue *"(...) MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ (...)"*, para lo cual se evidencia a folios 224-226, Informe Técnico N° 063 del 07 de julio de 2023, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, de la Contraloría General de Boyacá, a través del cual se determina:

*"(...) Atendiendo lo solicitado, se realizo comparación de precios de mercado, teniendo en cuenta la utilización del factor de incremento para el municipio de Cerinza, establecido en la resolución N° 019 de 2017 de la Gobernación de Boyacá, encontrando una variación del valor inicialmente determinado como sobrecosto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE a OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA***

|   |  |   |          |               |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 4 de 6 |
|   | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|   | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

**Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, valor este ultimo que se presenta como sobrecosto en el contrato N° 064-2017 suscrito por el Municipio de Cerinza-Boyacá(...)"**


Por lo anteriormente expuesto NO es CONDUCENTE, PERTINENTE Y UTIL, decretar y practicar las pruebas solicitadas en los numerales 1 y 2 anteriormente referidas por el señor **LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ**, en calidad de implicado Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 055-2019 Cerinza-Boyacá, por lo que el despacho procede a negarlas en su totalidad.

Respecto de la Inspección Ocular, requerida dentro del numeral tres antes referido, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, evidencia a folios 27-32 informe técnico N° 038 del 09 de Mayo de 2019, a través del cual se encuentra que la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, realizó visita fiscal el 08 de mayo de 2019 al contrato de obra pública N° 064-2017, cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ", dentro del cual se procedió a tomar medidas para corroborar las cantidades ejecutadas y verificadas en comisión del contrato en mención; encontrando un faltante de obra, tal y como se referencia en dicho informe técnico, sin embargo, el despacho aún cuando no considera PERTINENTE, CONDUCENTE Y UTIL, decretar como prueba nueva visita fiscal, que ya se llevó a cabo, si considera necesario correr traslado del P.R.F. 055-2019 CERINZA-BOYACÁ, a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, a fin de que se sirva analizar y aclarar si:

1. Existe un faltante de obra en relación al punto 2.11. Conformación de la calzada y en general dentro de la ejecución total del Contrato N° 064-2017 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ".
2. El Valor modificado y determinado dentro del Informe Técnico N° 063 del 07 de julio de 2023, corresponde únicamente a la corrección del factor incremento por distancia de los Ítems 2.4, 2.5, 2.7, 3.4, 3.5 y 3.6, de ser afirmativa la respuesta, hacer claridad del presunto detrimento patrimonial TOTAL, causado por faltante de obra y por sobrecostos dentro del Contrato N° 064-2017 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ".

De igual manera, el apoderado de confianza **CARLOS ANDRES BARBOSA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.024.615 de Bogotá, de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, aporta a folios 338, como prueba documental la Póliza N° 600-64-994000003129, de la cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a incorporarla en debida forma dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 055-2019 Cerinza-Boyacá, en aras de realizar el respectivo análisis probatorio.

En virtud de lo anterior, este Despacho de conformidad a los Artículos 22 de la Ley 610/00, Arts. 164 y 168 del CGP, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

|   |  |   |          |               |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 5 de 6 |
|   | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 155 01        |
|   | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

**III. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** las pruebas solicitadas por el Implicado Fiscal **LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.365.793, quien funge como Alcalde Municipal en el periodo constitucional del 01 enero de 2016 hasta 31 de diciembre 2019, en lo que refiere a los numerales 1 y 2 de la solicitud, por los motivos expuestos dentro de la presente providencia fiscal:

1. Se oficie a la Gobernación de Boyacá a fin de que certifiquen a partir del año 2016 que Resoluciones de precios han expedido y que para el caso del Municipio de Cerinza el monto que se debe incrementar por condiciones de desplazamientos de materiales.

2. A fin de garantizar el debido proceso, se decrete la elaboración de un informe técnico por profesionales idóneos en vías rurales de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental, pues a la fecha desconocemos la idoneidad y conocimiento de las personas que emitieron los informes técnicos sobre los cuales se basa la imputación fiscal, pues se señala que es una ingeniera ambiental.

**3. INSPECCIÓN OCULAR**

**ARTICULO SEGUNDO:-** Incorporar en debida forma las pruebas aportadas por el apoderado de confianza, **CARLOS ANDRES BARBOSA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.024.615 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de confianza de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, por los motivos expuestos dentro de la presente providencia fiscal.


**ARTICULO TERCERO: ORDENESE** a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá realizar visita fiscal y emitir informe técnico del contrato N° 064-2017, cuyo objeto fue "(...) **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (...)**", respecto de analizar y aclarar si:

1. Existe un faltante de obra en relación al punto 2.11. Conformación de la calzada y en general dentro de la ejecución total del Contrato N° 064-2017 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ".
2. El Valor determinado dentro del Informe N° 063 del 07 de julio de 2023, corresponde únicamente a la corrección del factor incremento por distancia de los ítems 2.4, 2.5, 2.7, 3.4, 3.5 y 3.6, de ser afirmativa la respuesta, hacer claridad del presunto detrimento patrimonial TOTAL, causado por faltante de obra y por sobrecostos dentro del Contrato N° 064-2017 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA-BOYACÁ".

**ARTICULO CUARTO:** El Informe emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales deberá ser rendido a este Despacho en el término máximo de 30 días.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición por ser el presente proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia, según lo dispuesto



|   |  |   |          |               |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b><br>NIT. 891800721-8 |   | Página   | Página 6 de 6 |
|   | Macroproceso   | MISIONAL  | Código   | GI-F-AP-05    |
|   | Proceso  | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión  | 01            |
|   | Formato  | AUTO  | Vigencia | 23/11/2021    |

en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO: - NOTIFIQUESE** por Estado a través de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, la presente providencia a:

- LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
- ELKIN YAMID SUAREZ PACHECO
- LADY YESMITH CASTIBLANCO GIL
- ACOCCI CONSTRUCTORES S.A.S.-representada legalmente por ROGERS ANDRES LEGIZAMON o quien haga sus veces.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ**  
Profesional Universitaria